



Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA N° 002-2004-MDP

Paján, 15 de Enero del 2003

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJÁN:
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE PAJÁN:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14-01-04, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

CONSIDERANDO:

Que, en nuestro Distrito, se realizará la Tradicional Feria Patronal en Honor del Señor de los Milagros de Paján-2004 entre los días 15-01-04 y 06-02-04 y que, según lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que entre sus funciones específicas está la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias promoviendo el desarrollo humanos sostenible en el nivel local.

Que, asimismo se hace necesario controlar, fiscalizar y ordenar a los comerciantes que hacen uso de las vías públicas por motivo de la Feria, incrementándose el comercio, otorgándoles autorización temporal para que ejerzan las actividades solicitadas.

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 9 inciso 8 corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en mérito al Informe de la Comisión de Venta de espacios para la Feria Patronal en Honor al Señor de los Milagros 2004 de Paján de fecha 12-01-04.

De conformidad con lo prescrito por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y con el voto unánime de los regidores, el Concejo Distrital de Paján, ha dado la siguiente

ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PAJÁN - 2004

Artículo Primero: La presente Ordenanza reglamenta la realización de la Feria Patronal en Honor al Señor de los Milagros de Paján-2004 a realizarse en esta ciudad, del 15-01-04 al 06-02-04 y tiene alcance sobre toda la población del Distrito de Paján, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas y de celebrar con éxito las Fiestas Patronales en Honor al Señor de los Milagros de Paján que corresponden al año 2004.

Artículo Segundo: DECLARAR ZONA RÍGIDA el Perimetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Paján y en consecuencia queda prohibida todo desarrollo de cualquier actividad comercial durante las 24 horas del día, así como prohibido el ingreso de todo vehículo motorizado en dicho perimetro durante la celebración de la Fiesta Patronal - Año 2004.

Artículo Tercero: OTORGAR autorización temporal a los comerciantes que lo soliciten y cumplan con los requisitos requeridos por la Municipalidad, para desarrollar actividades comerciales durante la celebración de la Fiesta Patronal, exclusivamente en los siguientes jirones y/o calles y cuadras de esta ciudad:

CALLE DOS DE MAYO:

- Cuadra 6, venta de dulces, artesanía, ropa y calzado en ambos lados.
- Cuadra 7 lado derecho, venta de ropa.
- Cuadra 8, ambos lados, venta de comida, zapatillas, zapatos y otros.

CALLE BUENOS AIRES:

- Entre las calles O'Donovan y Alfonso Ugarte, instalación de toldos, juegos recreativos, y carusel.
- Habilitar la calle Buenos Aires, intersección con O'Donovan para la instalación de un kiosco de dulces.

Municipalidad Distrital de Paján
C.R.C. Luis Ventura Medina
GERENTE MUNICIPAL



5182



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau Nº 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

JR. CHOCOPE:

- Cuadra 5, parte central: toldo de venta de helados y juegos recreativos.
- Cuadra 6: juegos recreativos para niños.

CALLE SAN PEDRO:

- Cuadra 02 para instalación de kioscos de dulces.
- Cuadras 3 y 4: Instalación de carruseles y toldos de fútbolito.

Artículo Cuarto: ESTABLECER las siguientes tasas administrativas, por uso de la vía publica por actividad comercial:

- Valor metro cuadrado S/. 6.40 Nuevos Soles.

DERECHO DE AUTORIZACIÓN:

- Toldos y Carruseles: S/. 69.20 Nuevos Soles
- Venta de Comida S/. 21.30 Nuevos Soles
- Venta de Dulces, Artesanía, ropa, calzado y Juegos Recreativos S/: 14.90 Nuevos Soles
- Otros negocios ambulatorios S/2.00 Nuevos Soles Diarios.

LIMPIEZA PUBLICA:

- Toldos y Carruseles S/. 42.50
- Venta de Comida S/: 10.30 Nuevos Soles
- Venta de Dulces, artesanía, ropa, calzado y juegos recreativos S/: 10.60 Nuevos Soles

Artículo Quinto: La transgresión de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionada con el internamiento de los enseres en el Depósito Municipal y se le aplicará la multa equivalente al 1.2% de la UIT vigente para el presente año, así como al internamiento del vehículo motorizado en el Depósito Municipal y se le aplicará la multa equivalente al 3% de la UIT vigente para el presente año.

Artículo Sexto: DETERMINAR que las personas naturales o jurídicas que figuran en la relación de deudores correspondientes al año 2002 y 2003 no puedan obtener Licencias temporales para el año 2004, sino hasta previo pago de la deuda, sin intereses legales, ni multas.

Artículo Séptimo: Autorizar al Departamento de Rentas la cobranza de dichos deudores, en cuanto sea posible.



C.P. Luis Ventura Medina

GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Paiján

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Incorpórese en cuanto corresponda el presente Reglamento al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Segunda: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a la Secretaría General su publicación, y difusión de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera: Encárguese el cumplimiento de la Presente Ordenanza al Departamento de Servicios Generales, Departamento de Rentas, Policía Municipal y Unidad de Tesorería, así como demás áreas que tengan interés de esta Municipalidad.

Cuarto: NOTIFICAR a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus atribuciones.

Quinto: DEJAR sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

El Alcalde de acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la promulga.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.